

DECRETO N° **1221**  
NEUQUÉN, 08 SEP 1999

**VISTO:**

El Expediente N° 16137- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 050889 de fecha 05 de junio de 1998, labrada al constatarse el vehículo Dominio ARX 030 estacionado en ochava, obstruyendo el giro sobre senda peatonal;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora **Lynch María Martha** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo establece el Artículo 244°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

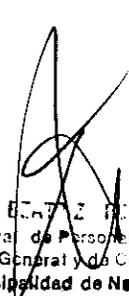
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos equivalentes a \$ 100.- (Pesos Cien) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la encartada presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 25 de junio de 1999, solicitando se le conceda una nueva instancia para pagar el mínimo o hacer el descargo pertinente, debido a que no recibió la correspondiente cédula de notificación, sino hasta recepcionar la misma con multa, atento a que la señora Nancy Alvarez, firmante de la cédula de notificación del Acta N° 50889, es una ex- empleada de la firma;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el citado recurso;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 411/99) aconsejando confirmar la sentencia en todas sus partes atento a que además de reconocerse la falta, los argumentos vertidos por la imputada no desvirtúan la sentencia del Juez interviniente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los  
...2°///

  
ALICIA BENÍTEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º  
considerandos del presente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** en todas sus partes el recurso de apelación  
----- interpuesto por la señora MARÍA MARTHA LYNCH; de acuerdo a  
lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº  
411/99).-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal  
Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1) bajo Expediente Nº 16137- Año 1998.-

**Artículo 3º) REMITIR** el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº  
----- 1- (Secretaría Nº 1) a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto  
precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro  
----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente  
**ARCHÍVESE.-**  
MEE.-



FDO) JALIL  
HUMAR.-

*[Handwritten signature]*  
ALICIA HUMAR  
Directora General de Asuntos Jurídicos y Denuncia  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén